

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2020, acordó modificar la Base Sexta de la convocatoria para la concesión de *subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la provincia de León de población inferior a 20.000 habitantes, para la apertura de Oficinas de Información Turística para el año 2020*, por un importe de 120.000 euros, cuyo texto, una vez modificado, es el siguiente:

“SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar el 80% de los gastos de la contratación de personal titulado en turismo, ni el 65% de los gastos de personal con otras titulaciones, entendiéndose por personal titulado en Turismo a aquel que esté en posesión de: Graduado en Turismo, Diplomado en Turismo, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT), Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística y Técnico Superior en Información y Comercialización Turística. Por lo tanto, las entidades beneficiarias deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 20% y del 35%, respectivamente, del importe total de la actividad subvencionada.

Como regla general, el personal deberá ser profesional turístico, lo que significa que ha de poseer alguna de las titulaciones mencionadas en el párrafo anterior.

En el supuesto de la imposibilidad de formalización de contratos a personal formado en materia turística, se podrá admitir la formalización de contratos a personal que no tenga la titulación prevista en el párrafo primero de esta Base. Se entenderá que concurre la referida imposibilidad cuando, habiéndose publicitado la convocatoria del puesto ofertado, al menos, en el Tablón de Anuncios de la entidad beneficiaria y, habiéndose cursado la oferta ante la correspondiente Oficina del ECYL (sin hacerse constar ante dicho organismo el deseo de que no se difunda la oferta a través de internet), no se presentare para el puesto ningún candidato formado en materia turística. Para acreditar la imposibilidad de contratar a personal con titulación específica turística deberá aportarse, dentro del plazo para presentar la documentación justificativa, certificado del secretario del Ayuntamiento justificando el motivo y adjuntando fotocopias del anuncio o anuncios de la convocatoria para el puesto y de la oferta de empleo cursada ante la correspondiente Oficina del ECYL. Con la fotocopia o fotocopias aportadas deberá adjuntarse declaración responsable sobre veracidad de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo VI de las presentes bases

Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación de personal titulado en Turismo para atender las Oficinas de Información Turística, con un máximo de 1.000 € por contrato a tiempo completo y mes, y 500 € por contrato a media jornada y mes. No será subvencionable más de un contrato a tiempo completo o dos a media jornada, por Oficina. Se entenderá jornada completa un mínimo de 7

horas día/ 35 semanales y un máximo de 8 horas día/ 40 semanales. La media jornada será como mínimo de 3.5 horas día/ 17.5 semanales y como máximo de 4 horas día/ 20 semanales.

Así mismo, se podrá subvencionar hasta el 65% de los gastos derivados de la contratación de personal no titulado en Turismo para atender las Oficinas de Información Turística, con un máximo de 800 € por contrato a tiempo completo y mes, y 400 € por contrato a media jornada y mes.

En todos los casos, el periodo máximo subvencionable será de cuatro meses.

Los supuestos de incapacidad temporal de los trabajadores que impidan la apertura de la Oficina o provoquen que la misma sea atendida por menos personal que aquel para el que se concedió la subvención darán lugar, en principio, a la reducción de la subvención a percibir si bien, si se lleva a cabo una nueva contratación de personal, se podrán imputar a la subvención los costes salariales y de seguridad social derivados de la nueva contratación. Para la contratación del sustituto se seguirá el mismo procedimiento previsto en la Base Sexta, siendo válido el realizado para la contratación inicial si se hubiere generado bolsa de empleo o acudir a un procedimiento sumario dada la urgencia de la contratación (por ejemplo, solicitar candidatos a la Oficina y seleccionar al que lleve más tiempo desempleado)."

EL DIPUTADO DELEGADO DE TURISMO,